



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

*Creada en 2011*

## RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL

PROCESO Nro. VPN-EPCBM-001-2022

### "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II CON EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO"

**ABG. VÍCTOR ALBÁN VINUEZA**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO**

#### CONSIDERANDO:

*Que*, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*.

*Que*, el artículo 227 de la citada Norma Suprema determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

*Que*, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

*Que*, mediante Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008 se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el objetivo de contar con normativa legal que regule los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

*Que*, la mencionada ley en su artículo 1 determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: *"(...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos"*.

*Que*, el artículo 9 ibídem determina entre los objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: *"1. Garantizar la calidad del gasto público"*



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

*Creada en 2011*

---

*y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública".*

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso obligatorio del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS, para las entidades sometidas a esta Ley, y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, el cual deberá ser publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince días del mes de enero de cada año.

**Que**, el artículo 25.1 del precitado cuerpo legal determina la Participación Nacional en la contratación pública y señala que los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública.

**Que**, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece mecanismos de preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas y dispone: *"En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. Para la adquisición de bienes, obras o servicios no considerados de origen ecuatoriano de acuerdo a la regulación correspondiente se requerirá previamente la verificación de inexistencia en la oferta de origen ecuatoriano, mediante mecanismos ágiles que no demoren la contratación (...)"*.

**Que**, como norma adjetiva a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1700 del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009 se expide el Reglamento General.

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o*



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

*Creada en 2011*

---

*modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el "Servicio Nacional de Contratación Pública" (SERCOP) (...)*".

**Que**, mediante su artículo 4, la norma citada ut supra, manifiesta que, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el mencionado Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 245 del 29 de enero de 2018 se expide la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual en su artículo 1 determina: *"Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría"*.

**Que**, el artículo 92 de la precitada Codificación establece que las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

**Que**, mediante Gaceta Oficial Nro. 06 del 10 de agosto de 2011 se emite la "Ordenanza No. 25-2011 de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM".

**Que**, el artículo 20 de la mencionada Ordenanza de Creación establece los deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro "EP-CBM"; señalando en su numeral 7 la función de: *"(...) "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley"*.

**Que**, el artículo de la 28 de la Ordenanza ibídem, establece que todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen la Empresa Pública - Cuerpo de Bomberos de Milagro (EP-CBM), estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresaria.



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

*Creada en 2011*

*Que*, la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro EP-CBM, como organismo del Estado, está sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como su Reglamento General, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009.

*Que*, mediante Oficio Nro. GADMM-A-2021-03861-O, el Sr. Alcalde del cantón Milagro, Ing. Francisco Asan Wonsang, notifica que, en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro resolvió encargar al Econ. Juan Carlos León Quinde, la Gerencia General de la EP- Cuerpo de Bomberos de Milagro, desde el 15 de octubre de 2021, hasta la designación del titular.

*Que*, mediante Resolución Nro. EPCBM-GG-2022-003 del 11 de enero de 2022 el Econ. Juan Carlos León Quinde, en su calidad de Gerente General (E) resuelve: "*Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación para el Ejercicio Fiscal 2022, de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, por un valor total de USD\$1'452.799,85 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y nueve con 85/100 dólares)*".

*Que*, mediante Solicitud de Compra Nro. SC000106 de fecha 15 de junio de 2022, el Myr. Rolando Hernández Crespo, Director de Operaciones de la EP-CBM, solicita la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II CON EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO", adjuntando el informe en el que determina que bajo el análisis de los parámetros de competencia profesional, estado mecánico de las ambulancias y el número de atenciones efectuadas, es indispensable contar con nuevas ambulancias que aporten de manera técnica en la atención de emergencias, y la EPCBM pueda brindar un servicio eficiente y expedito a la ciudad de Milagro con un ambiente seguro para el desarrollo de las funciones del personal.

*Que*, con fecha 30 de junio de 2022 la Ing. Germania Banchón, Directora Financiera Subrogante de la EPCBM, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 00264, mediante la cual certifica la disponibilidad presupuestaria, revisada y aprobada para la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II CON EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO", por el valor de USD\$210.000,00 (Doscientos diez mil con 00/100 dólares) más IVA.

*Que*, mediante memorando Nro. EPCBM-CAF-2022-047 del 08 de julio de 2022 el Abg. Víctor Albán Vinueza, Coordinador General Administrativo Financiero solicita al Gerente General que autorice el Inicio del Proceso de Verificación de Producto Nacional- VPN para la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II CON EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO"; respecto al delegado del proceso para que actué en la etapa precontractual sobre las bases de las atribuciones conferidas previo a la



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

*Creada en 2011*

adjudicación del mismo sugiere al Abg. Michael Freire y, de la misma manera al Abg. Luis Dávila como Secretario AD-HOC.

*Que*, mediante Resolución Nro. EPCBM-GG-2022-011 del 08 de julio de 2022 la máxima autoridad institucional aprobó la IV Reforma al Plan Anual de Contratación para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro.

*Que*, mediante memorando Nro. GG-EPCBM-2022-365-M de fecha 08 de julio de 2022 el Econ. Juan Carlos León Quinde, en su calidad de Gerente General (E) AUTORIZA el Inicio del Proceso de Verificación de Producto Nacional- VPN para la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II CON EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO".

*Que*, con fecha 11 de julio de 2022 se emite la Resolución Nro. EPCBM-GG-2022-012 mediante la cual la máxima autoridad institucional emite la Delegación a la Coordinación General Administrativa Financiera en Procesos de Contratación Pública, en la cual consta, entre otros: "(...) 1. Aprobar y firmar Pliegos de los procesos de contratación, una vez que se reciba la autorización de inicio por parte de la Gerencia General ... 3. Disponer la elaboración de las Resoluciones de Inicio, Desierto, Reapertura y Adjudicación; y firmarlas".

*Que*, mediante memorando Nro. EPCBM-CAF-2022-056 del 12 de julio de 2022 el Abg. Víctor Albán Vinueza, Coordinador General Administrativo Financiero, en virtud de su delegación remite los pliegos aprobados del Proceso por VERIFICACIÓN DE PRODUCTO NACIONAL- VPN CÓDIGO DEL PROCESO: VPN- EPCBM-001-2022 y, dispone se emita la respectiva Resolución de inicio de proceso para la ejecución del mismo a través del procedimiento de "Verificación de Producto Nacional"; así mismo designa como Delegado para efectos de la tramitación de las actuaciones previstas en el cronograma que se hacen constar en el pliego al Abg. Michael Freire, para que lleve a cabo dichas actuaciones, y como Secretario Ad- Hoc el Abg. Luis Dávila Crespo, Analista 2 de Compras Públicas.

El Coordinador General Administrativo Financiero de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, en cumplimiento de sus deberes, atribuciones y responsabilidades; específicamente en la delegación contenida en la Resolución Nro. EPCBM-GG-2022-012;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional Nro. VPN-EPCBM-001-2022 para la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II CON EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

**BOMBEROS DE MILAGRO**", con un presupuesto referencial de USD\$210.000,00 (Doscientos diez mil dólares con 00/100).

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** los Pliegos para Verificación de Producción Nacional Código del Proceso: VPN-EPCBM-001-2022, para la "ADQUISICIÓN DE DOS AMBULANCIAS TIPO II CON EQUIPAMIENTO PARA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO" - CÓDIGO CPC: 491190911.

**ARTÍCULO 3.- DESIGNAR** al Abg. Michael Freire para que actúe como delegado en la fase precontractual del proceso, para absolver todas las preguntas, formular aclaraciones necesarias de ser el caso, así como elaborar el informe del proceso, comunicando sus observaciones e incluyendo recomendaciones; así mismo se designa como Secretario Ad-Hoc al Abg. Luis Dávila Crespo, Analista 2 de Compras Públicas.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa que a través de la Gestión de Compras Públicas se proceda con la publicación de la presente resolución, especificaciones técnicas y demás documentación relevante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a fin de determinar la existencia o no de ofertas nacionales.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Dirección de Planificación Institucional e Innovación que a través de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación publique la presente resolución en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Milagro, a los trece días de julio de dos mil veintidós.

Atentamente,  
"ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA"

Abg. Víctor Albán Vinueza  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO**  
**Resolución Nro. EPCBM-GG-2022-012**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Mgs. María Paula Santos Moreira, ABG.	DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA	